

RESOLUCION CNTA N° 87/2013

ANEXO III

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACION CONTINUA COMPRENDIDO
EN EL REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO (LEY 26.727) EN EL AMBITO DE TODO EL PAIS

DESDE EL 1° DE ENERO DE 2014

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
	SUELDO	JORNAL
	\$	\$
PEONES GENERALES	4.440,25	195,34
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEON UNICO	4.557,69	200,52
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de		
Haras, peones de cabañas (Bovinos, Ovinos y Porcinos)	4.567,27	200,93
Ovejeros	4.604,96	203,24
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros,		

cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores,		
herrereros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y		
molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	4.737,87	208,46
Ordeñadores en explotaciones tamberas	4.768,87	209,81
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además		
desempeñen funciones de carreros	4.915,04	216,06
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas		
Cosechadora y Agrícola	4.945,70	217,91
Mecánicos Tractoristas	5.201,19	228,80
PERSONAL JERARQUIZADO	\$	
Puestero	4.895,10	
Capataces	5.399,78	
Encargados	5.696,13	

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV del Régimen de Trabajo Agrario (Ley 26.727), no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

A los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Resolución que desarrollan sus tareas en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 11 (Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR), les es aplicable un coeficiente adicional de UNO PUNTO VEINTE (1.20) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

RESOLUCION CNTA N° 87/2013

ANEXO IV

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACION CONTINUA COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO (LEY 26.727) EN EL AMBITO DE TODO EL PAIS.

DESDE EL 1° DE ENERO DE 2014

Montos Topes Indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 4.915,17	\$ 14.682,27